

00121

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6778

Panamá, República de Panamá, Lunes 26 de Marzo de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 97, de 23 de marzo, por la cual se conceden sus vacaciones a Demetrio Toral R.

Resolución 98, de 23 de marzo, por la cual se le concede un auxilio pecuniario a Alejandro Rueda.

SECCION PRIMERA

Resolución 97, de 23 de marzo, por la cual se le concede la libertad condicional a Reginaldo Boudin.

Resolución 98, de 24 de marzo, por la cual se le concede la libertad condicional a Silvia Williams.

Resolución 99, de 24 de marzo, por la cual se le concede la persona-ria jurídica al "Club Andino".

Resolución 10, de 24 de marzo, por la cual se le concede la libertad condicional a Nabor Fresno.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 77, de 22 de marzo, por la cual revoca resolución de la Junta de Licencias en que se aplicó una multa a José del Pino como supuesto defraudador del Fisco.

Resolución 78, de 23 de marzo, por la cual se confirma multa de B. 55.00 aplicada a Carlos H. Genetean por comprar artículos de los comisariatos, sin tener derecho a ello.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 11, de 23 de marzo, por el cual nombran miembros principales de la Federación Nacional Deportiva a J. A. Zubizar, Gmo. Diaz, E. de la Guardia, Pablo C. Arosemena y Leonidas Paredes.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Conceder sus vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 97.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 97.—Panamá, Marzo 23 de 1934.

RESULTADO:

Conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo, se concede al señor Demetrio Toral, Manifestador del Registro Público, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese:

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Alejandro Rueda tiene derecho a un auxilio

RESOLUCION NUMERO 98.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, Marzo 23 de 1934.

El ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional señor Alejandro Rueda por escrito de fecha 8 del presente mes, ha vuelto a solicitar a este Despacho, que de conformidad con el artículo 36 de la Ley 66 de 1924, se le otorgue la recompensa pecuniaria que estima debe concedérsele por haber prestado servicio eficiente en dicha institución del Estado, durante el término de 21 años, siete meses, y que ha tenido que separarse del servicio a causa de estar sufriendo de aneurisma, enfermedad que lo incapacita para el ejercicio del cargo referido.

Para acreditar el derecho que estima asistirle, ha adjunto con la petición varios documentos los cuales se analizarán más adelante.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo distinguido con el número 219 de 1925, se dispuso darle traslado al señor Procurador General de la Nación, quien al evacuarlo se expresa así:

"Señor Secretario: En el mes de Febrero próximo pasado, este Ministerio emitió una vista en una solicitud que hizo a esa Secretaría el Sr. Alejandro Rueda, agente de Policía Nacional y manifestó q' echaba de menos la prueba de la eficiencia en el servicio. Ahora, se presenta nuevamente dicho señor Rueda haciendo la misma petición, y acompaña sendos documentos, para acreditar su buena conducta en el servicio y que cumplió siempre con los deberes inherentes a su cargo. Subsanada así la falta apuntada y constando en el certificado del Médico Oficial (anexo 3), que sufre de un aneurisma, como del tamaño de una naranja, en el arco de la aorta, lo cual fue corroborado en radiografía que se le tomó, queda evidenciado, que Rueda está incapacitado permanentemente para el servicio como miembro del Cuerpo de Policía Nacional. Dadas estas circunstancias, mantengo mi concepto de que Rueda es acreedor al auxilio correspondiente en conformidad con la Ley 66 de 1924".

Efectivamente, por medio de las Resoluciones marcadas con los números 249 de 26 de Octubre de 1931 y 63 de 27 de Febrero de este año, se le negó a Rueda la recompensa, negativa que tuvo como fundamento la falta de las pruebas que exige la Ley para su otorgamiento, como puede verse en dichas resoluciones.

El artículo 36 de la Ley 66 de 1924, en que se apoya la presente solicitud, dice así:

"Artículo 36. El miembro de la fuerza de Policía que después de veinte años continuados de servicio eficiente tuviere necesidad de retirarse del Cuerpo por enfermedad o por haber pasado de la edad requerida para formar parte de la misma fuerza, tendrá derecho, por una sola vez, a un auxilio pecuniario decretado por el Poder Ejecutivo, cuya cuantía será igual al sueldo que dicho

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2. Teléfono 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar fletes.

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10.

miembro de la fuerza pública hubiere podido devengar
en diez meses de servicio".

Con los documentos presentados ahora por Alejandro
Rueda, se desprenden los siguientes hechos:

1º Anexo 1º: Que Alejandro Rueda ha estado en
servicio activo en el Cuerpo de Policía Nacional, por el
término de 21 años con siete meses.

2º Anexo 1º: Que entró a servir el cargo en buenas
condiciones de salud.

3º Anexo 1º: El servicio que prestó durante su per-
manencia en el Cuerpo ha sido eficiente, pues sólo se re-
gistra en su contra una falta calificada de grave.

4º Anexo 2º: Que le fue practicada en el Hospital
Santo Tomás en el día 29 del mes de Mayo de 1931, una
radiografía por el Dr. J. J. Vellarino, en cuyo certifica-
do consta como reporte de examen, que Rueda sufre de
*aneurisma del cayado de la aorta como del tamaño de una
naranja*.

5º Anexo 3º: Del certificado expedido el día 2 de
Junio de 1931, por el Dr. Carlos E. Mendoza, Médico
Oficial de esta Provincia, en esa fecha, se dice lo si-
guiente:

"Que ha examinado al señor Alejandro Rueda, actual-
mente Agente del Cuerpo de Policía Nacional; que el
señor Rueda, sufre de un aneurisma, como del tamaño de
una naranja, en el arco de la aorta lo cual fue corrobo-
rado en radiografía que se le tomó; que en mi concepto
esta afección incapacita permanentemente al señor Rue-
da para el servicio de Agente del Cuerpo de Policía Na-
cional; y que expide el presente certificado a petición
verbal del interesado, en la ciudad de Panamá y a los
dos días del mes de Junio de mil novecientos treinta y
uno.—C. E. Mendoza, Médico Oficial"; y

6º En los Anexos 4, 5, 7 y 8 consta que Alejandro
Rueda como miembro del Cuerpo de Policía Nacional,
observó en su servicio buena conducta, cuyos certifica-
dos son firmados por las siguientes personas que fueron
funcionarios públicos: Rodolfo Estripeaut, Belisario Po-
rras y F. Gutiérrez.

Como quiera que con el lleno de las pruebas que mi-
ltan en el expediente, se ha cumplido exactamente el que-
rer del artículo antes transcrito,

SE RESUELVE:

Conceder como en efecto se concede al señor Alejandro
Rueda, ex-Agente del Cuerpo de Policía Nacional, la re-
compensa a que tiene derecho y señala el artículo 36 de
la Ley 66 de 1924, o sean 10 meses de servicio a razón
de cuarenta balboas mensuales, último sueldo que deven-
gaba el peticionario.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEO SOLIS.

Conceden libertad condicional a dos reos

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 67.—Panamá, Marzo 23 de 1934.

Reginaldo Bonilla, natural de Aguadulce y reo del de-
lito de hurto, solicita por conducto de esta Secretaría,
que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional
mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de
cinco meses veinte días de reclusión que sufre actual-
mente en la Cárcel Modelo de esta ciudad, y para ello
invoca el artículo 20 del Código Penal.

Como el reo ha comprobado con documentos oficiales
auténticos que ha observado buena conducta durante su
permanencia en la Cárcel, y que su caso no se encuen-
tra comprendido en ninguna de las excepciones estable-
cidas en el artículo del Código arriba citado.

SE RESUELVE:

Conceder a Reginaldo Bonilla la libertad condicional
mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena; y co-
mo hecho el cómputo resulta que ya ha cumplido con
exceso las tres cuartas partes de su condena, se ordena
su libertad condicional inmediatamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 68.—Panamá, Marzo 24 de 1934.

De conformidad con el artículo 20 del Código Penal,
pide Silvia Williams, natural de Santa Lucía y reo del
delito de lesiones personales, que el Poder Ejecutivo le
conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la
cuarta parte de su pena de ocho meses de reclusión que
sufre actualmente en la Cárcel Modelo.

Si bien es cierto que la peticionaria tiene derecho a la
gracia que solicita, y debe concedérsele, pues ha compro-
bado su buena conducta durante su permanencia en la
cárcel, y de las sentencias de primera y segunda in-
stancias no se desprende que haya sido penado en las con-
diciones de que tratan los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del
artículo 20 del Código Penal, también se ha hecho acre-
dora, por su calidad de extranjera, a que se le deporté
del país al tenor de lo que establece el artículo 1885 del
Código Administrativo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Silvia Williams la libertad condicional me-
diante la rebaja de la cuarta parte de su pena, y se
ordena pasar la actuación al Consejo de Gabinete a fin
de que resuelva sobre su deportación.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALLEO SOLIS.

Otorgan la Personería Jurídica a una sociedad

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 69.—Panamá, Marzo 24 de 1934.

En su carácter de Presidente del "Club Antón", soli-
cita Ramón A. Sáchez, que el Poder Ejecutivo le con-
ceda personería jurídica al referido Club y apruebe sus

estatutos, y para ello invoca las disposiciones constitucionales y civiles que rigen sobre la materia.

El interesado acompaña a su memorial peticionario varios documentos que a continuación se expresan:

- 1º Copia auténtica del acta de fundación del Club;
- 2º Una lista de los socios que integran dicho Club; y
- 3º Copia auténtica de los estatutos, debidamente aprobados, por los cuales se regirá la mencionada asociación.

Y como del estudio que ha hecho esta Secretaría de los referidos documentos, no se observa nada que vaya contra la moral, las buenas costumbres y la Ley.

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica, de conformidad con los artículos 18 y 29 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil, al "Club Antón", fundado en la ciudad de Antón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Un reo obtiene su libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 70.—Panamá, Marzo 24 de 1934.

Por conducto de esta Secretaría, solicita Nahum Elnathan Prescod, natural de Granada y reo del delito de apropiación indebida, que al Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de su pena de tres meses de reclusión, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Para resolver se considera:

De acuerdo con la disposición invocada, y en vista de la buena conducta del reo observada en la Cárcel, y teniendo en cuenta así mismo que su caso no queda comprendido en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 20 citado, como tampoco queda enumerado el delito cometido por él en lo que establece el artículo 1º de la Ley 10ª de 1926, con respecto a los individuos de nacionalidad extranjera.

SE RESUELVE:

Conceder a Nahum Elnathan Prescod la libertad condicional que solicita; y como el 11 del presente mes cumplió las tres cuartas partes de su condena, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Reforman Resolución de la Renta

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Marzo 22 de 1934.

El señor José del Pino penado por la Renta de Licor por medio de la Resolución número 500 de Diciembre último, ha pedido en memorial de fecha 9 de los corrientes la reconsideración de la Resolución número 57 de 22 de Febrero del año en curso de este Despacho por la cual se confirma la expresada pena de multa como contraventor de la Ley 22 de 1925.

El señor del Pino basa su solicitud en el hecho de que en la alzada no presentó alegato porque no tuvo conocimiento de cuando llegara a esta Superioridad el expediente; pero que ahora lo hace y llama la atención hacia el cuerpo de la infracción, o sea el recibo por la suma de B. 20.00 expedido a favor de Luis López, que contiene la señal de haber tenido adherida la estampilla de rigor y que presenta la característica de que se hubiera despegado o se le hubiera caído o despegado por efecto de humedad.

En realidad, el mencionado documento si contiene la huella de haber tenido adherido algo que le fue arrancado, y siendo la primera vez que a del Pino se le procesa como contraventor de los reglamentos que regulan el uso de timbres nacionales, es de justicia darle el beneficio de la duda, y

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución ejecutiva número 57 de que se ha hecho mención en el sentido de revocar la pena de multa impuesta al señor José del Pino como infractor de la Ley 22 de 1934.

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

Confírmase Resolución de la Renta

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 78.—Panamá, Marzo 23 de 1934.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 35 dictada por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 28 de Febrero del corriente año, por medio de la cual se impone una multa en las presentes diligencias, cuya parte resolutoria dice:

1º Imponerle al citado señor Carlos E. Geneteau, panameño, mayor, de edad, vecino de Las Sabanas, casado y empleado de la Agencia de las máquinas de coser Singer, una multa de veinticinco balboas (B. 25.00) como infractor de las disposiciones de la Ley 28 de 1919, sobre compras de artículos en los comisariatos y almacenes de la Zona del Canal;

2º Pasar copia de todo lo actuado al Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro a fin de que dicho funcionario resuelva el punto relacionado con el "carro".

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Es designada la Federación Deportiva

DECRETO NUMERO 11 DE 1934

(DE 23 DE MARZO)

por el cual se nombran los miembros principales de la Federación Nacional Deportiva.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra miembros principales de la Federación Nacional Deportiva, para el periodo que comienza el día primero de Agosto del presente año, a los

señores J. A. Zubiate, Guillermo Díaz, Ernesto de la Guardia, Pablo Arosemena y Leonidas Paredes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 24 de Marzo

Nº 315. El señor Francisco Yáñez vende terreno y casa en el construida al señor Benjamín Montaña por la suma de B. 1.500.00 quien pagó en efectivo la cantidad de B. 1.000.00 y asume obligación hipotecaria por la diferencia (B. 500.00), constituida a favor de la señora Angélica Jaén de Martínez.

Nº 316. Eduardo de Diego. Se protocoliza su juicio de sucesión.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 23 de Marzo de 1934.

As. 5274. Escritura número 184 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Rodolfo Estréput declara mejoras sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Wing Hing y Compañía y Grebien y Martínez, Inc., hacen declaraciones sobre unos contratos.

As. 5275. Escritura número 307 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual María de los Angeles Sosa y otras, constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5276. Escritura número 287 de 17 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Sergio Pereira Santos vende una casa en esta ciudad a Osman Levy Madrid, y la Compañía de Noriega, S. A., cancela obligación hipotecaria.

As. 5277. Escritura número 2 de 26 de Agosto de 1910, de la secretaria del Consejo Municipal de Chepo, por la cual María Leonor Carrillo de Loaira vende los derechos que tiene en un lote de terreno denominado "La Cañada", a Gregorio Carrillo.

As. 5278. Diligencia de fianza extendida hoy ante la Corte Suprema de Justicia, por la cual Victor Robles Vargas constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Chiriquí, para responder de la excomulgación de Alfredo Herrera, Agustín Acevedo y Juan J. Hernández.

As. 5279. Escritura número 87 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se adiciona la escritura entrada al Tomo 19 del Diario bajo asiento 4730.

As. 5280. Escritura número 73 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se reforma la escritura social número 426 de 26 de Octubre de 1933, otorgada en la misma Notaría.

As. 5281. Escritura número 308 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Beatriz Fábrega de López y Efigenia Baquero cancelan hipoteca a José Manuel Barria Ureña.

As. 5282. Oficio número 75 de hoy, del Juez Ejecutor de esta Provincia, en el cual comunica que ese tribunal ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, perteneciente a Ana Isabel Illueca Dutary.

As. 5283. Oficio número 117 de 12 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Banco Nacional, ha decretado embargo sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad, pertenecientes a Ignacio Noli y la sucesión de María Josefa Batista de Noli.

As. 5284. Acta de remate verificado el 14 de los corrientes ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Manuel Pino Raphael, una finca ubicada en David.

As. 5285. Escritura número 69 de 22 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Manuel Pino Raphael hace declaraciones de mejoras en una finca ubicada en David.

As. 5286. Oficio número 132 de hoy, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud del Auto Service Co. Inc., ha decretado secuestro sobre dos fincas ubicadas en Panamá, pertenecientes a Albino Valentín Roldán.

As. 5287. Escritura número 185 de 22 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Varyan Singh vende a Khoda Bex Mollich, la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 24 de Marzo de 1934.

As. 5288. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Ricardo Aurelio Miró constituye hipoteca a favor de Froilán Mayra sobre una finca ubicada en Bocas del Toro, para responder a éste de los perjuicios que puedan causarle Raúl Piñeros, Alfonso Mejía Robledo y Alfonso Berto Brin, con una acción de secuestro.

As. 5289. Escritura número 314 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad "Matuda & Kokuma", con domicilio en esta ciudad.

As. 5290. Escritura número 85 de 30 de enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Eduardo Navarro y que asumió Blas Biolsa.

As. 5291. Oficio número 613 de ayer, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Gargallo Hermanos & Co., ha decretado secuestro sobre las rentas que produce una finca ubicada en esta ciudad, perteneciente a Gil Tapia Escobar.

As. 5292. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 4º Municipal de Panamá, por la cual Capitlino Amando Fillos Bedoya constituye hipoteca a favor de Ismael Alberto Vallarino sobre una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Arturo Rodríguez P. con una demanda.

As. 5293. Escritura número 318 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Adolfo Campos.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS (Día 24 de Marzo)

Nidia R. Estrada

DEFUNCIONES (Día 24 de Marzo)

Manuel Olivares

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer trimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esquiletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 85 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ

MARIANO SOSA CALVISO,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1° Que los señores Kengo Matuda y Masao Kokuma, mayores vecinos de esta ciudad y comerciantes de nacionalidad japonesa, han constituido una Sociedad colectiva de comercio con domicilio en esta ciudad de Panamá, la cual girará bajo la razón social de "Matuda & Kokuma";

2° Que la Sociedad se dedicará a la compra y venta de toda clase de mercaderías, a la importación y exportación de las mismas, ya sean nacionales o extranjeras, y a la explotación de cualquier otro negocio lícito;

3° Que el capital social es de diez mil balboas (B. 10,000.00) que los dos socios aportan por partes iguales;

4° Que la Sociedad durará por el término de cinco años, contados desde la fecha; y

5° Que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y que el señor Kengo Matuda tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Compañía.

Lo anterior consta en la escritura número 314 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, Marzo 23 de 1934.

MARIANO SOSA C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc en el juicio seguido por el Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá contra los herederos de José Anibal Arias, al público de Panamá.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día nueve (9) del próximo mes de Abril entre las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la quinta parte de las siguientes fincas, perteneciente a los ejecutados. Estos bienes se describen así:

Finca 2471, Tomo 48, folio 52.—Solar y Paredes denominado "Ruinas de la Compañía de Jesús" en la Avenida A, del Barrio de San Felipe. Linderos: Sur, Avenida A; Norte, casa "Washington" y patio del mismo nombre; Oeste, la antigua Carrera de Girardot hoy, calle Octava del mismo barrio y Este, las ruinas del templo de la Compañía de Jesús. Medidas: de frente cincuenta y seis (56) metros con setenta (70) centímetros hasta tocar con la pared de la Iglesia; y de fondo hacia el Norte, catorce (14) metros treinta y cinco (35) centímetros comprendiendo todo el espesor de la pared septentrional lo que da una superficie de 813 metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Valor: B. 3,000.00.

Finca 2473, Tomo 48, folio 58.—Terreno denominado "Patio de Washington". Linderos: Sur, la ruina de la casa de Jesuitas; Este, las ruinas de la Iglesia de los mismos padres y una casa de Ramón Gamboa; Norte, casa de los Herederos de M. M. Ayala; Oeste, casa de Washington. Medidas: de ancho de Norte a Sur, treinta y cuatro metros cuadrados (34 m. c.) con 95 centímetros cuadrados hasta tocar con las paredes de las casas colindantes; y de largo de Este a Oeste treinta y ocho metros cuadrados (38 m. c.) con cuarenta centímetros cuadrados. Valor: B. 6,000.00.

Finca 2475, Tomo 48, folio 64.—Terreno situado en la antigua Carrera de Caldas, hoy Avenida A, barrio de San Felipe. Linderos: Sur, la Avenida A; Norte, Casa de los Herederos de Ramón Gamboa; Este, la antigua Carrera de Caldas, hoy calle Séptima y Oeste, patio de Washington. Medidas: de ancho 20 metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados; y de largo de Sur a Norte 37 metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Valor: B. 2,400.00.

Finca 2479, Tomo 48, folio 70.—Terrero y Casa denominada "Washington" de tres pisos en la Calle Octava. Linderos: Norte, casa de los herederos de Pablo Arosemena Barrera; Este, Patio de "Washington"; Sur, las ruinas del Colegio de Jesuitas; y Oeste la calle Octava. Medidas: 34 metros cuadrados con 70 centímetros cuadrados de frente; de Norte a Sur de fondo 17 metros cuadrados con setenta centímetros cuadrados. Valor: B. 6,000.00.

Finca 2481, Tomo 48, folio 76.—Terrero ubicado en la Avenida B, del Barrio de San Felipe. Linderos: Norte, Avenida B; Sur, predio de Máximo Heurtematte; Este, propiedad de José Juan de Icaza; Oeste, predio de los herederos de Diez Obaldia. Medidas: 14 metros cuadrados con seis centímetros cuadrados de frente; por 21 metros con 85 centímetros de fondo o sea una superficie de 307 metros cuadrados con 21 centímetros cuadrados. Valor: B. 5,200.00.

Finca 2484, Tomo 48, folio 82.—Terrero y casa de tres pisos de mampostería en la Avenida A. Linderos: Sur, la Avenida A; Este, una casa perteneciente a Enrique Ehrman; Norte, Solar de José Anibal Arias y casa de Miguel Cucalón; Oeste, patio de las casas de José Gabriel Duque y Matilde Plisat vda. de Jiménez. Valor: B. 14,000.00.

Finca 2487, Tomo 48, folio 96.—Bodega y terreno en la Avenida Norte. Linderos: Norte, predio de Leona de León de Herbruger y Oeste, la Avenida Norte; Sur, el mismo predio y patio de la casa de Juan P. Poyó; Este, predio de Leona de León de Herbruger. (No tiene medidas). Valor: B. 400.00.

Finca 2489, Tomo 48, folio 108.—Terrero y casa de mampostería de 3 pisos en la calle Séptima. Linderos: Oeste, calle Séptima; Sur, la Plaza de Catedral; Este, casa de las señoras Morro; Norte, solar de Isabel Arias de Icaza. Medidas: 15 metros 30 centímetros cuadrados hacia la calle Séptima que es el frente; 6 metros cuadrados hacia la Plaza de Catedral; 15 metros 80 centímetros cuadrados hacia la casa de las señoras Morro. Valor: B. 2,500.00.

Total general: B. 39,500.00.

Para habilitarse como postor, se requiere la previa consignación del cinco por ciento del total del avalúo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Se admitirán propuestas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicarse los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, Marzo 16 de 1934.

Luis R. Sánchez,
Srio. Ad-hoc.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito.

HACE SABER:

Que por resolución dictada el diez y seis (16) de este mes en curso, en la ejecución seguida por doña Dolores I. de Arias contra Antonio Navarro y Sojas, se ha señalado el día veinticuatro del mes de Abril próximo, para que tenga lugar, entre las horas legales, el remate en pública subasta de la finca número seis mil novecientos treinta y cinco (6,935), inscrita al tomo doscientos veintinueve (229) folio trescientos dieciséis (316) de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas, de esta ciudad, alinderado así: Norte, lote de Isaias Tuñón; Sur, predio de Lorraine Howard; Este, terreno de Elisondo Herrera, y Oeste, línea divisoria de los terrenos de Hato Pintado. Medidas: Norte, treinta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros; Sur, treinta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros; Este y Oeste, veinticuatro metros con cincuenta centímetros, o sean, ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados.

La finca en remate tiene un valor catastral de mil balboas (B. 1,000.00).

Para habilitarse como postor es preciso consignar en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del avalúo de la finca en remate, y sólo se aceptarán posturas de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para oír, desde esta última hora hasta las cinco, las pujas y repujas verbales que se hicieren, siempre que no sean por suma inferior a los dos tercios de dicho avalúo.

Panamá, Marzo 23 de 1934.

J. de la C. Pérez E.
Secretario.

AVISO

Para los efectos de los artículos 777 y 780 del Código de Comercio, se avisa al público que el establecimiento comercial del señor Alexis Pereira situado en la Avenida Central N.º 87 de la ciudad de Panamá ha sido vendido al señor Luis Felipe Ramírez por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Circuito de Panamá el día 12 de Marzo en curso.

3 vs.—1.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y ocho (18) de Abril entrante, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del chasis de auto-

móvil marca Moreland, embargado en el juicio ejecutivo que adelanta ante este tribunal el Lic. Pedro Moreno Correa contra la "Traveling Market Inc." La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (\$150.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste, en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose el bien, al mejor postor.

Panamá, Marzo 20 de 1934.

El Secretario,

3 vs.—1

P. A. Aizpá.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por auto del diecinueve (19) de los corrientes dictado en la ejecución seguida por Honorina Raquel Lyons contra Paul Revesz, se ha fijado el día treinta de Abril próximo venturo para que tenga lugar, entre las horas legales, el remate ordenado de la finca número ocho mil seiscientos cuatro (8.604) inscrita al tomo doscientos sesenta y ocho (268), folio ciento cuarenta y seis (146) de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en un lote de terreno situado en la Avenida Sexta de Bellavista, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, la Avenida Sexta; Sur, lote número mil cuatrocientos dos; Este, lote número mil cuatrocientos ocho, y Oeste, la Avenida Balboa. Medidas: Diez y seis metros de frente por cuarenta metros de fondo o sean seiscientos cuarenta metros cuadrados.

Se hace constar que la base del remate es la suma de dos mil balboas.

Para habilitarse como postor es preciso consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo de la finca, de las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde, para oír desde este momento hasta la hora de las cinco, las pujas y repujas verbales que se hicieren. No se admitirá postura que no cubra el valor de los dos tercios de la base del remate, o que se presente fuera de las horas indicadas.

Panamá, Marzo 22 de 1934.

J. de la C. Pérez E.,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de David Mordecai de Castro o David Mordecai de Castro Sasso, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Marzo ocho de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada del finado David Mordecai de Castro o David Mordecai de Castro Sasso, desde el día cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, fecha en que ocurrió su defunción;

"Segundo. Que son herederos del causante, sin perjuicio de terceros, su esposa Esther Vivienne Robles y sus hijos legítimos Moisés Woodrow de Castro Robles, Abigail Adela de Castro Robles y Leah Lilia de Castro Robles;

"Fijese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial por el término legal, para que los que se crean con derecho en esta mortuoria los hagan valer y publiquese ese edicto en la forma legal correspondiente.

"Cópiese y notifíquese.—J. M. PINILLA URUTIA.—C. Antonio Fabrega.—Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, por el término de treinta días hábiles, para que quienes se crean con derecho en esta sucesión, lo hagan valer dentro de ese término.

El Juez,

C. ANTONIO FABREGA.

El Secretario,

J. B. Berrocal B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Moisés de Castro Sarpote o Moisés de Castro Sasportas, se ha dictado el auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Marzo diez y nueve de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos: A.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Primero. Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Moisés de Castro Sarpote o Moisés de Castro Sasportas desde el día veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, fecha en que tuvo lugar su defunción.

"Segundo. Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la esposa del causante doña Leah Leonor Sasso de De Castro.

"Tercero. Comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

"Téngase al Representante del Fisco como parte en este juicio para los efectos del cobro del impuesto que grava la mortuoria.

"Fijese y publiquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—C. ANTONIO FABREGA.—J. B. Berrocal B.—Srio. ad-into."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles para que dentro de este término hagan valer sus derechos en la presente sucesión las personas que consideren que le asisten.

Dado y fijado en Panamá, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

C. ANTONIO FABREGA.

El Secretario,

J. B. Berrocal B.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez (10) de Abril venidero dentro de las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de cuatro relojes, embar-

gados en la acción ejecutiva que adelanta el Lic. Pedro Moreno Correa en su carácter de apoderado de Moisés Bajtel contra Teodoro Zavara. La base del remate es la suma de cincuenta y dos balboas (B. 52.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán posturas, y de esa hora en adelante, hasta cuando el reloj marque las cinco, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los 4 relojes al mejor postor.

Panamá, Marzo 23 de 1934.

El Secretario,

P. A. Aizpé.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, por medio del presente edicto al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Abelino Sousa, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Marzo quince de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó José Abelino Sousa, y que es su heredera sin perjuicio de tercero su hija menor reconocida María Brunilda Sousa Guerrero.

"Comparezcan a estar en derecho en el juicio, todos los que tengan interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—C. ANTONIO FARREGA.

J. B. Berrocal B.—Srio. ad-into."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hábiles para quienes se crean con derecho en esta sucesión los hagan valer dentro de ese término, y copia de él se pone a disposición legal correspondiente.

El Juez,

C. ANTONIO FARREGA.

J. B. Berrocal B.

Srio. ad-into.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del que en vida fue Julio Gómez, se ha dictado un auto que copiado textualmente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, Octubre diez y ocho (18) de mil novecientos treinta y tres.

Vistos: Como con la anterior solicitud sobre apertura de la sucesión testada del que en vida fue Julio Gómez, se acompaña la prueba de la defunción del testador así como también copia auténtica del testamento otorgado por él, el suscrito Juez de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 1617 del Código Judicial y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera. Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida fue Julio Gómez desde el día seis (6) de Mayo del corriente año (1933), fecha en que tuvo lugar su defunción;

Segunda. Que es única y universal heredera sin perjuicio de tercero, la señora Eduvigis Araúz de Gómez en el carácter de cónyuge superviviente del causante;

Tercera. Que es albacea de la sucesión la heredera declarada señora Eduvigis Araúz de Gómez;

Cuarta. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publíquese el edicto de que trata el Art. 1601 de la citada excerpta por tres veces en un periódico de la localidad y por una vez en la GACETA OFICIAL.

Notifíquese.—A. GRANADOS.—Luis Arce.—Srio."

Y para los fines expresados en el auto anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles hoy, veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar en la forma establecida por la Ley.

R. Silveira.

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal del distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la que en vida fue Juana Calvo Serracin ha recaído un auto que copiado, dice así:

"Juzgado Municipal del distrito.—David, Marzo ocho de mil novecientos treinta y cuatro. En vista de que en las presentes diligencias se han llenado todos los requisitos establecidos por los artículos 1621 al 1623 del Código Judicial, el suscrito Juez teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1624 del mismo código y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

1. Que está abierta la sucesión ab-intestato de la que en vida fue Juana Calvo Serracin, desde el 25 de Junio de 1932, fecha en que tuvo lugar su defunción;

2. Que es su heredera sin perjuicio de tercero, doña Calvo, nieta superviviente de la difunta y

3. Se ordena que comparezcan a este tribunal a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y así mismo, que se fije y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 de la misma excerpta.—Notifíquese.—MANUEL TRIBALDOS.—R. Silveira.—Srio."

Y para los fines legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles hoy, trece de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, y dos copias de él se le entregan al interesado para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y por una sola vez en la GACETA OFICIAL.

R. Silveira.

Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Los Pozos, al público.

HACE SABER:

Que con el juicio de sucesión intestada de Manuel Márquez Arjona, promovido por Sergio Cuspe Márquez, ha dictado este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal.—Los Pozos, Marzo 14 de 1934.

Vistos:

Estando los documentos que acompañó el peticionario de acuerdo con los numerales 1.º y 2.º que figuran en el Art. 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez, al tenor del Título IX, Capítulo 2.º, Libro II del mismo y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión del extinto Manuel Márquez Arjona, mayor de edad, natural de Pescé y residente en el Cedro, quien fue vecino de este Distrito hasta el día veinte y tres de Diciembre del año mil novecientos treinta y tres, que tuvo lugar su fallecimiento. Se ordena de consiguiente, que comparezcan todas aquellas personas que tengan algún interés en la sucesión. Fíjese

y publíquese el aviso que había la disposición 1601 del Código sobre estos procedimientos.—Notifíquese y cópiase.—PACIFICO VELARDE.—Nemesio Ureña F.—Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado por el término de treinta días hábiles hoy, catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro y copia de él se le entrega al interesado para su publicación en el periódico que crea conveniente y en la GACETA OFICIAL, las tres veces que ordena la disposición ya arriba citada a fin de que todo el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

El Juez,

PACIFICO F. VELARDE.

El Secretario,

Nemesio Ureña F.

EDICTO NUMERO 5 Arrendamiento.

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Máximo Arrates Boza, varón, mayor de edad, soltero, y vecino de esta ciudad ha solicitado que se le adjudique a título de arrendamiento un globo de terreno de los baldíos, de diez hectáreas de extensión (10 hts.), ubicado en el lugar denominado "Poroporo", Corregimiento de la Ermita, Distrito de San Carlos y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, río Las Gulas; Este, Loma del Chemical, y Oeste, Bajo de la Meseta.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de Diciembre de 1931, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos por el término de quince días hábiles, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que todo el que se considere lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde de hoy veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobernador,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

EDICTO NUMERO 6 Título gratuito.

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

CERTIFICA:

Que el señor Rogelio Isaac, panameño, mayor de edad, casado y agricultor, ha solicitado que le adjudique gratuitamente, el título de pleno dominio sobre un globo de terreno de los baldíos, de diez hectáreas con ocho mil seiscientos ochenta metros cuadrados (8 hts. 8,680 m.c.), ubicado en el Distrito de La Chorrera y dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Emmanuel R. Salazar y Francisco Aguilar; Sur, quebrada Tiburcio y predio de David Carlos Ryan; Este, predio ocupado por Manuel de Sedas, y Oeste, la mencionada quebrada Tiburcio y predio de D. C. Ryan.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con la referida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde de hoy veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Gobernador,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

Dimas S. Rostrup D.

EDICTO NUMERO 28

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señorita Melania Meléndez ha solicitado de este Despacho que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno baldío nacional denominado "Villa Méndez", de dos hectáreas siete mil seiscientos metros cuadrados (2 hts. 7,600 m.c.), ubicado en El Potrero, jurisdicción del Distrito de Capira y dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos nacionales y caminos públicos.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, para que todo el que se crea lesionado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana de hoy cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

El Gobernador interino,

Dimas S. Rostrup D.

El Secretario,

N. E. Aguilar.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María América Muñoz, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

Vistos:

Por tanto, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de conformidad con el artículo 1624 del Código citado y de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA: 1° Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de María América Muñoz, desde el día ocho del presente mes, que tuvo lugar su defunción; 2° Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, José Felipe Muñoz, en su carácter de hermano legítimo de la causante, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes conforme las diligencias de aseguramiento practicadas por el Juez Municipal de este Distrito, ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, D. Palomino".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, a las 9 a. m. para todo el que se crea con derecho a intervenir en esta sucesión, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Dimas Sánchez, vecino del Distrito de Pedasi, en la comprensión de esta Provincia, ha solicitado

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.